



EXPEDIENTE 11/2011

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL DISEÑO Y REDACCIÓN DEL PROYECTO EJECUTIVO, PRODUCCIÓN, SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE INTERPRETACIÓN EN EL ORATORIO DE SAN FELIPE NERI Y EDIFICIO ANEXO.

1.- OBJETO DEL CONTRATO

La finalidad del presente contrato es la creación de un Centro de Interpretación del Oratorio de San Felipe Neri y de la Constitución de 1812, sede donde las Cortes Españolas promulgaron la Constitución de Cádiz de 1812.

El nuevo Centro de Interpretación será instalado en el edificio anexo y en el propio Oratorio de San Felipe Neri de Cádiz. Actualmente en dichos inmuebles, se está realizando por parte de la Junta de Andalucía, obras de restauración, por lo que esta circunstancia podría afectar a los términos de ejecución del presente contrato.

Los trabajos que se requieren con el presente contrato comprenderían las siguientes prestaciones:

- El diseño y redacción de un Proyecto Museográfico ejecutivo, en los términos detallados en el pliego de prescripciones técnicas.
- La producción, suministro e instalación completa de cuantos elementos, recursos y materiales sean necesarios para la efectiva puesta en funcionamiento de cada uno de los espacios donde se albergaría dicho Centro de Interpretación.



CLASIFICACIÓN CPV:

7130000-1 Servicios de Ingeniería.

3023000-0 Equipos relacionados con la informática.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El presente contrato, si bien participa de prestaciones de diversa naturaleza, se considera de suministro, por ser ésta la de mayor entidad desde el punto de vista económico.

El contenido del presente pliego de cláusulas administrativas particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario, revestirán carácter contractual, prevaleciendo el presente pliego en caso de discordancia con lo dispuesto en el resto de la documentación contractual.

3. - ORGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano competente para llevar a cabo la contratación es la Presidencia de conformidad con el Acuerdo de 15 de mayo de la Junta de Gobierno del Consorcio para la conmemoración del II centenario de la Constitución de 1812 (B.O.P. Num.107 de 08/06/09), ejecutando lo acordado por la Junta de Gobierno al aprobar el programa de actividades para 2011.



4.- PERFIL DEL CONTRATANTE.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la información y documentación relativa a la licitación, adjudicación, y formalización, así como cualquier otro dato e información referente al citado expediente contractual.

El acceso público al perfil de contratante se efectuará a través del portal del Consorcio: www.bicentariocadiz1812.es.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto máximo de licitación del presente contrato es de QUINIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (550.000 euros), IVA EXCLUIDO.

El presente presupuesto es resultado de sumar los importes máximos de las prestaciones que comprenden el presente contrato, diferenciadas en tres fases:

- Fase 1: Diseño y Redacción de Proyecto	50.000 euros
- Fase 2: Ejecución espacio Oratorio	300.000 euros
- Fase 3: Ejecución espacio Anexo	200.000 euros

El citado presupuesto se realiza con cargo a las siguientes anualidades:

2011	230.000 euros
2012	320.000 euros



6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO

Para atender a las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de este contrato, existe crédito suficiente, según se acredita con Certificado de Existencia de Crédito.

7.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta las características del contrato, los trabajos deberán estar finalizados en un plazo de cinco (5) meses a contar desde la firma del contrato.

Teniendo en cuenta los siguientes plazos:

Fase 1: El contratista deberá realizar la entrega del proyecto, dentro de los dos meses siguientes a la firma del contrato.

Respecto a la ejecución del proyecto los plazos de finalización se dividen en función de los dos espacios proyectados para albergar el Centro de Interpretación:

- Fase 2: Respecto a la producción, suministro e instalación completa de cuantos elementos, recursos y materiales sean necesarios para la efectiva ejecución del Centro de Interpretación del Oratorio, se establece un plazo máximo de 2 meses desde la puesta a disposición de dicho espacio, y siempre antes del 1 de febrero de 2012
- Fase 3: Respecto a la producción, suministro e instalación completa de cuantos elementos, recursos y materiales sean necesarios para la efectiva ejecución del Centro de Interpretación ubicado en el Anexo al Oratorio, se establece un plazo máximo de 1 mes desde la puesta a disposición de dicho espacio, y siempre antes del día 16 de marzo de 2012.

En el caso de que la situación de las obras del proyecto de restauración, al que se hace referencia en el apartado primero de estos pliegos, no permita realizar las actuaciones en los plazos previstos en alguno de los edificios, se podrá posponer el inicio del computo efectivo del plazo de ejecución.



8- LUGAR DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Edificio anexo y Oratorio, sito en la calle Santa Inés, s/n, en Cádiz.

Se facilitará a los licitadores planimetría básica de ambos edificios.

9.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El expediente es de tramitación ordinaria.

El presente contrato está sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo estipulado en los artículos 13 y 16 de la LCSP.

El contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO, conforme a lo previsto y regulado por el artículo 141 a 146 de la LCSP.

La presente licitación se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el Boletín Oficial del Estado de conformidad con el artículo 126 de la LCSP. El envío del anuncio al DOUE deberá preceder a cualquier otra publicidad, debiendo indicar en los anuncios que se publiquen en otros diarios o boletines la fecha de envío al DOUE.

Esta licitación se publicará, asimismo, en el perfil de contratante del órgano de contratación.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación finalizará a las 14.00 horas del día 6 de julio de 2011. La publicación de la licitación en el BOE deberá realizarse, en todo caso, con una antelación mínima de veintiséis días, a la finalización prevista del plazo.

Al ser procedimiento abierto, toda empresa interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato (artículo 141 LCSP). Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación a que se refiere el artículo 130.1.LCSP.

8.1 Documentación exigida

Los licitadores interesados en participar, presentarán una única proposición, en el lugar y plazo que se indique en el perfil del contratante, constanding de tres sobres cerrados (A, B y C) en los que se indicarán el título del expediente, nombre y apellidos de quien firma la proposición y el carácter con el que se hace, además de razón social y denominación de la entidad concursante, teléfono, fax y dirección de correo electrónico, todo ello de forma legible, y que contendrán: el primero (sobre A) la documentación exigida para tomar parte en la licitación; en el segundo (sobre B) la propuesta técnica, y en el tercero (sobre C) la proposición económica, ajustada al modelo que se incluye en este Pliego.



Sobre A: Capacidad del contratista y documentación administrativa.

a) Documentos acreditativos de la personalidad del empresario:

Si el licitador fuere una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia compulsada notarial o administrativamente de la escritura de constitución o de modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable.

Sí no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documentos de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por la que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

En el caso de concurrir un empresario individual se acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus copias debidamente autenticadas.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Comunidad Europea, o signatarios del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, podrán acreditar su personalidad mediante la inscripción en los Registros o presentación de las Certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de estado no pertenecientes a la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

b) Documentos acreditativos de la representación:

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto mediante documento original del poder de representación o testimonio notarial del poder original.

Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la



inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

El documento original que acredita la representación del firmante podrá ser sustituido por copia compulsada administrativa o notarialmente, siempre que la fecha de la compulsada sea posterior a la de la solicitud de oferta y que la compulsada se haya hecho sobre el documento original.

No obstante, lo previsto en estos párrafos anteriores, en caso de testimonio notarial o copia compulsada de fecha anterior a la solicitud de oferta, deberá aportarse una declaración responsable del apoderado, manifestando que el poderado se encuentra vigente en el momento de presentar su oferta.

c) Declaración responsable

Los licitadores deberán aportar una declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de estas circunstancias podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62 de la LCSP; mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

d) Una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

e) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Solvencia económica o financiera.- Los licitadores acreditarán su solvencia económica o financiera mediante:

- Informe de entidades financieras, del que se desprenda que a la vista de la capacidad económica del licitador, este podría hacer frente a las obligaciones derivadas del contrato que se licita, así como que derivado de sus archivos y de la información de que dispone dicha entidad, la buena conducta mercantil y profesional del licitador.
- Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. El cual deberá estar suscrito con anterioridad a la



presentación de proposiciones, siendo el asegurado el propio licitador, y teniendo una cuantía mínima de 100.000 euros, debiendo mantenerse su vigencia durante todo el tiempo de duración del contrato.

Solvencia técnica o profesional.- La solvencia técnica o profesional del licitador se acreditará por alguno de los siguientes medios:

- a) Relación de al menos dos trabajos realizados, relativos a proyectos de similares características, llevados a cabo por el licitador durante los tres últimos años, indicando importes, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañados de certificación positiva si son entidades públicas, o declaración responsable del adjudicatario si son entidades privadas, de importes igual o superior a 100.000 euros.
- b) Indicación del personal técnico destinado a la ejecución del contrato, cualificación profesional del mismo, así como persona responsable de la dirección y coordinación del mismo.

Para los casos de proposiciones presentadas por las Uniones de Empresarios que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 48 de la LCSP.

Cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar todos los extremos que se indican en los apartados de esta cláusula, debiéndose indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente al Consorcio y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión temporal en caso de resultar adjudicatario del contrato (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que van a constituir la Unión. Cuando la adjudicación recaiga en una Unión de Empresarios deberá acreditar la constitución de la misma en escritura pública ante el Órgano de Contratación.

Cuando la acreditación de la solvencia técnica se realice mediante certificación de un Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas, o mediante certificado comunitario de clasificación, deberá acompañarse declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.



Sobre B: Propuesta Técnica

En el sobre B se incluirá una Propuesta técnica del servicio, la cual deberá contener los siguientes documentos:

1. ANTEPROYECTO, de conformidad con el apartado 7 del Pliego de Prescripciones Técnicas. En dicho Anteproyecto no se deberá incluir apartado de Presupuestos.
2. PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS: El Programa de desarrollo de los trabajos describirá, por medio de un cronograma, la sucesión de secuencias de los trabajos ordenados por áreas, con sus previsiones de tiempo. El Programa permitirá evaluar la viabilidad del proyecto y constituirá un compromiso, por parte de la empresa adjudicataria, para la ejecución en los plazos (totales y parciales) definidos.

El licitador deberá añadir toda la información que estime conveniente para describir los elementos y trabajos a fin de conocer en mayor detalle el valor técnico de la oferta.

Sobre C: Propuesta económica.

Se presentará proposición económica según el modelo que se indica en esta cláusula del pliego, añadiendo el Impuesto sobre el Valor Añadido como partida independiente.

La oferta de los licitadores deberán ser iguales o inferiores al presupuesto de licitación, comprendiendo la misma, todos los tributos y cualquiera carga u obligación que les sea de aplicación, según las disposiciones vigentes a la fecha de formalización, a excepción del IVA.

Las proposiciones se presentarán escritas a máquina y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores, tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que el Consorcio estime fundamental para la oferta.

Los empresarios no españoles, en su proposición harán declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

MODELO OFICIAL DE PROPOSICIÓN DE OFERTA ECONÓMICA Y DE EJECUCIÓN AL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

D..... con D.N.I. núm. domiciliado en , C/, núm., C.P. , actuando en nombre.... (*propio o de la empresa que represente*), enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar mediante procedimiento abierto el contrato de “.....”, se compromete y obliga a tomar a su cargo dicho contrato de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas que ha de regir dicha licitación, por la cantidad de euros al que habrá que añadirle el importe de correspondiente al(*porcentaje*) de IVA.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DEL CONSORCIO PARA LA CONMEMORACIÓN DEL II CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN DE 1812.

Junto con este modelo oficial, el licitador deberá adjuntar propuesta con el desglose de su oferta económica, diferenciando en la misma los importes que corresponden a cada una de las tres fases en las que se divide el presente contrato, sin que los importes de cada una de dichas fases puedan ser superiores a los consignados en el apartado 5 del presente pliego.

10.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la presente licitación.
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

11.- MESA DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y RD 817/2009, de 8 de mayo, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas.

Para la constitución de la Mesa se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público y la normativa de desarrollo.



La Mesa de Contratación estará compuesta por aquellas personas que sean designadas por el Órgano de Contratación mediante resolución dictada al efecto que se incorpora al expediente, y se publicará en el perfil del contratante.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, excepto el Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar su voto particular, por escrito, con relación a la propuesta de adjudicación. En dicho voto particular se formularán las reservas que el miembro de la Mesa que lo ejercite estime necesario, así como los fundamentos jurídicos, en su caso, en que se base. Dichas reservas en caso de producirse se harán constar en el acta de la Mesa, uniendo copia del escrito presentado a la citada acta.

La mesa de contratación, con carácter previo, calificará la documentación general acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica financiera, técnica y profesional de los licitadores. Si observara algún defecto subsanable podrá dar traslado al licitador para que proceda a su subsanación en plazo no superior a tres días.

Posteriormente notificará a los licitadores por correo electrónico, haciéndolo constar en el perfil del contratante, día y hora en que tendrá lugar en acto público, reunión de la mesa con el fin de poner de manifiesto los licitadores admitidos y excluidos, procediéndose a la apertura de las Ofertas Técnicas de los admitidos, señalando en el mismo acto el día y hora en que tendrá lugar el acto público de apertura de ofertas económicas.

Para la valoración de las proposiciones contenidas en el sobre B, deberá constituirse un Comité de Expertos que cuente con un mínimo de tres miembros, formado por expertos no integrados en el órgano proponente del contrato y con cualificación apropiada, los cuales realizarán la evaluación de las ofertas técnicas.

El informe realizado por dicho Comité de expertos, con la puntuación asignada a cada licitador, habrá de estar a disposición de la Mesa antes del día y hora fijados para la apertura de las ofertas económicas.

En el día y hora señalados tendrá lugar el acto público de apertura del sobre C.

12. CRITERIOS DE ADJUDICACION

La adjudicación recaerá en la empresa licitadora que haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios de adjudicación que a continuación se especifican. La valoración total será entre cero (0) y cien (100) puntos:



➤ VALORACIÓN UTILIZANDO JUICIOS DE VALOR, **sobre B**, (65 puntos):

La valoración se realizará teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Calidad de la propuesta de interpretación en el Anexo del Oratorio teniendo en cuenta lo especificado en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Es decir, la mejor propuesta de actuación con el fin de lograr los objetivos señalados: Interpretar:
 - La ciudad que acoge a las Cortes
 - El contexto histórico de la Guerra de la Independencia.
 - Cádiz, sede de la soberanía nacional. La Constitución del 12.

Se valorará la calidad del planteamiento general, la estética global y concreta, la eficacia en conseguir su adecuada difusión e interacción con el público, la claridad y sencillez del planteamiento y discurso expositivo, su rigor histórico. Este apartado tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

- En el Oratorio, la mejor integración de los aspectos culturales, de culto y artísticos. Por tanto, la intervención más adecuada y respetuosa con el edificio, desde el punto de vista de su conservación como monumento y con la posibilidad de realizar el culto religioso. Y al mismo tiempo, la implantación de un sistema que permita al visitante acceder de la mejor manera posible a la información esencial sobre el papel de esta iglesia en el proceso constitucional del 12.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 25 puntos.

- Calidad de la memoria descriptiva y detallada de los suministros que se ofrecen, incluyendo los acabados, así como la planificación del programa de trabajo. Se puntuará la justificación de la metodología indicada para la ejecución de los trabajos, su coherencia, el buen conocimiento que denoten del proyecto y de los espacios donde será ejecutada la intervención.

Este apartado tendrá una puntuación máxima de 15 puntos

➤ PROPUESTA ECONÓMICA, **sobre C**, (35 puntos):

Se asignará el máximo número de puntos al licitador que presente la oferta económica más baja, atribuyéndose a las restantes ofertas la puntuación que proceda proporcionalmente.



Se procederá aplicando la siguiente fórmula:

$$Po = (Pc) \times [1 - \{ (OEV - OEM) / OEM \}]$$

Siendo:

Po= Puntos de la Oferta a Valorar

Pc= Puntos asignados al criterio de licitación

OEV= Oferta económica a evaluar

OEM= Oferta económica menor no desproporcionada

Parámetros objetivos para considerar una oferta anormal o desproporcionada:

Se considerarán, en principio, desproporcionadas las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1.- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales al presupuesto máximo de licitación.
- 2.- Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales a la baja media de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta más baja cuando dicha baja sea superior en más de 15 unidades porcentuales a dicha media.

En el caso de que se aprecie que alguna proposición contiene valores anormales o desproporcionados se estará a lo dispuesto en el artículo 136 LCSP.

13.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Realizada propuesta de adjudicación por la Mesa de Contratación, el órgano de contratación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, para que el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del requerimiento, presente la siguiente documentación:

Originales o copias auténticas de:

- Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y a los efectos previstos en los artículos 13, 14 y 15 del RGLCAP. En concreto deberán aportarse las certificaciones positivas de la Agencia Tributaria y la Tesorería de la Seguridad Social, respectivamente, así como, certificación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias a los efectos previstos en el artículo 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y de la Seguridad Social.



- Alta en el impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- Justificante de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en la cláusula decimoquinta.

- Justificante de haber abonado, en su caso, todos los anuncios de licitación

Si no se recibiese esta documentación o el licitador no justificase que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se entenderá que ha retirado su oferta, por lo que el órgano de contratación, requerirá la citada documentación al licitador o licitadores siguientes a aquel, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, dictará resolución adjudicando el contrato en el plazo máximo de 5 días hábiles, desde la recepción de la citada documentación.

La adjudicación deberá ser motivada, y se notificará a los licitadores, publicándose simultáneamente en el perfil del contratante. La notificación realizada deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido interponer, recurso especial en materia de contratación, conforme al artículo 310 de la LCSP.

14.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del presente contrato, no se producirá antes de transcurrir 15 días hábiles desde la notificación a todos los licitadores.

Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice contrato en un plazo no superior a 5 días.

La formalización se efectuará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.



Cuando por causas imputables al contratista, no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, el órgano de contratación podrá acordar la incautación de la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización que pueda reclamar por los daños y perjuicios ocasionados.

15.-GARANTÍA DEFINITIVA

El cumplimiento del contrato estará garantizado mediante la constitución de una garantía definitiva del 5% (cinco por ciento) del importe de adjudicación, IVA excluido. La cual se prestará por alguna de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el artículo 88 de la LCSP. La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en los artículos 90 de la LCSP y 65.2 y 3 del RGLCAP.

16.- REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato no podrá ser objeto de revisión de precios.

17.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se ejecutará con sujeción a lo previsto en su clausulado, en este pliego y en el pliego de prescripciones técnicas, a la oferta presentada y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista el órgano de contratación.

La ejecución se realizará a riesgo y ventura del contratista, de acuerdo con los límites y responsabilidades fijadas en el artículo 199 LCSP.

El contratista redactará un proyecto, de conformidad con el anteproyecto incluido en la oferta técnica, donde quedarán recogidos los siguientes apartados:

1. MEMORIA
2. SOFTWARE Y AUDIOVISUALES
3. HARDWARE NECESARIO



4. MOBILIARIO PREVISTO (Características de vitrinas, paneles, maquetas, etc..)

5. SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS

6. PRESUPUESTO

Elaborando cuadro de precios unitarios y un resumen por capítulos. El total nunca podrá sobrepasar el precio ofertado por el adjudicatario para la ejecución de las Fases 2 y 3.

El proyecto adquirirá carácter de proyecto definitivo una vez sea aprobado, por lo que se dispondrá una vez entregado, de un periodo de 20 días hábiles para su estudio y análisis, debiendo el contratista completar o subsanar aspectos que se consideren determinantes por el Área de Centros de Interpretación.

El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, sin que pueda repercutir contra la Administración ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por incumplimiento de alguna de ellas, pudieran imponerle los Organismos competentes.

El contratista deberá tener suscritos los seguros obligatorios, así como los seguros que cubra la responsabilidad que se derive en la ejecución del contrato, siendo obligación del mismo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato, según lo dispuesto en el artículo 198 LCSP.

El adjudicatario deberá respetar y salvaguardar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato y cumplir la normativa sobre propiedad intelectual y Protección de Datos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 124 de la LCSP.



Al finalizar la ejecución la empresa adjudicataria debe entregar la instalación completa y en correcto funcionamiento, y aportar además:

Toda la documentación referente a las características técnicas de los elementos que componen los equipamientos, instalaciones y recursos museográficos fabricados, suministrados e instalados, así como las especificaciones de su mantenimiento y repuestos.

Toda la documentación relativa a la garantía de cada elemento que la precise.

Planos detallados de las instalaciones y conexiones;

Los masters (imagen y sonido) de las producciones audiovisuales.

La digitalización completa de las imágenes.

La versión definitiva, y en formato informático, de las producciones (sea cual sea el soporte: textual, locución, etc.)

Toda la documentación relativa a los derechos de propiedad intelectual.

Propiedad Intelectual

Correrá a cargo de la empresa adjudicataria cualquier pago que se derive de la gestión y contratación de los derechos de autor, de reproducción o de explotación necesarios para la realización de este trabajo.

El Consorcio es propietario único del proyecto objeto de este pliego. La empresa adjudicataria tendrá obligación de proporcionar al Area de Centros de Interpretación, todos los datos, materiales y estudios empleados durante la elaboración del trabajo, los cuales pasarán a ser propiedad del Consorcio, aun cuando el trabajo no se hubiera efectuado en su totalidad.



La empresa adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceros textos, dibujos, audiovisuales, locuciones, fotografías, imágenes o cualquier otro elemento de los trabajos contratados, ni podrá publicar total o parcialmente el contenido de los mismos sin la autorización previa y expresa del Consorcio.

Responsable del Contrato

El Consorcio designará a una persona para el seguimiento del cumplimiento, calidad y buena ejecución los trabajos objeto del contrato. La persona designada como responsable del contrato desempeñará una función de impulso, coordinación, inspección y control de la ejecución del contrato, siendo el cauce normal de comunicación, encargos técnicos, instrucciones e intercambios de información con el adjudicatario. Todo ello con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada y dentro del ámbito que el órgano de contratación le atribuya.

18.- MODIFICACION DEL CONTRATO

El presente contrato es susceptible de modificación, de conformidad con lo estipulado en los artículos 92.bis y 92.ter, de la LCSP. En particular, es necesario tener en cuenta, con relación a la prestación a realizar en el Oratorio de San Felipe Neri, la especial naturaleza del inmueble cuya disponibilidad está condicionada a las estipulaciones que se contengan en Convenio pendiente de suscribir entre el Consorcio y la Iglesia Católica, propietaria del inmueble.

Si por las circunstancias mencionadas, no fuera posible disponer del inmueble o, la disponibilidad ofrecida por la Iglesia Católica, no permitiera el cumplimiento de las finalidades perseguidas a través del presente contrato, el órgano de contratación podrá proceder a su modificación, reduciendo tanto el objeto como el importe en la parte proporcional que corresponda a la denominada Fase 2, sin que el contratista tenga derecho a indemnización por dicho motivo.

La presente modificación se podrá llevar por el órgano de contratación, desde la formalización del contrato hasta como máximo 1 mes después de la entrega del proyecto ejecutivo por parte del contratista.



19. RÉGIMEN DE LOS PAGOS DEL PRECIO

El contratista tendrá derecho al abono del trabajo con arreglo al precio convenido. El abono se realizará mediante pagos parciales, con el siguiente calendario:

- El importe de adjudicación correspondiente al diseño y redacción del proyecto, Fase 1, tras la entrega y aprobación del mismo.
- El importe relativo a la producción, suministro, instalación y puesta a punto del espacio correspondiente al Oratorio, Fase 2, mediante dos pagos parciales y proporcionados a su ejecución, el primero cuando se certifique por el área de Centros de Interpretación la ejecución del 40% y el 60% restante, tras la finalización de la totalidad de los trabajos.
- El importe relativo a la producción, suministro, instalación y puesta a punto del espacio Anexo, mediante dos pagos parciales, el primero cuando se certifique por el área de Centros de Interpretación el 30% de ejecución, y 70% restante tras la finalización de la totalidad de los trabajos correspondientes a la Fase 3.

20. - RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

La resolución del contrato podrá tener lugar por el incumplimiento de las obligaciones establecidas en el mismo, en este Pliego, y lo establecido en la oferta técnica del adjudicatario.

21. - PLAZO DE GARANTÍA

Durante el plazo de garantía, el contratista deberá hacerse cargo del mantenimiento y reposición de los elementos suministrados.

Se establece un plazo de garantía de 12 MESES, contado desde el acto formal de recepción de las prestaciones contratadas.



22. - RECURSOS

El presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, en relación con los actos determinados en el artículo 310 de la LCSP, teniendo el mismo carácter potestativo.

23.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

El Órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento; igualmente podrá modificar por razón de interés público el contrato celebrado, acordar su resolución y determinar los efectos de esta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación, previo informe de los Servicios Jurídicos del Estado, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el Órgano de Contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en La Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer el recurso potestativo de reposición, previsto en los artículos 116 y 117 de La Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.